



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con (i) memorial del **7 de septiembre de 2021 anexo 20**, procedente de la **DEVAL BUGA** donde ponen a disposición por la inmovilización el vehículo objeto de demanda;(ii) memorial del **13 de septiembre de 2021, anexo 21**, por medio del cual el demandado propone acuerdo de pago a la parte ejecutante; **(iii)** memorial del día **15 de septiembre de 2021, anexo 22**, en el cual la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso y entrega del vehículo Para proveer, **17 de septiembre de 2021**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No.1847

Proceso: Ejecución por Pago Directo
Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado: Rodrigo Castro Herrera
Rad. No.: 761114003003-**2020-00287-00**

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 21 del expediente digital, por medio de la cual la parte demandada señor **RODRIGO CASTRO HERRERA** aporta propuesta de pago total, remitida por correo electrónico el día 6 de septiembre de 2021, al correo electrónico de la parte demandante (juridicorci@aecsa.co) y adjunta copia de consignaciones realizadas los días:

- ✓ 27-08-21 por \$900.000,
- ✓ 27-07-21 por \$1.000.000,
- ✓ 27/04/21 por \$1.000.000,
- ✓ 26-02-21 por \$1.400.000,
- ✓ 25-05-21 por \$1.000.000,
- ✓ 19-03-21 por \$890.000,
- ✓ 30-11-21 por \$670.000,
- ✓ 28-09-20 por \$660.000,
- ✓ 27-07-20 por \$1.320.000,
- ✓ 18-12-20 por \$950.000,
- ✓ 09-03-20 por \$680.000,
- ✓ 03-04-20 por \$670.000,
- ✓ 27-02-19 por \$658.177,39,
- ✓ 21-01-19 por \$648.000,
- ✓ 05-07-19 por \$1.994.000,
- ✓ 21-12-18 por \$672.000,



- ✓ 15-11-18 por \$655.465,01,
- ✓ 14-09-18 por \$658.249,
- ✓ 13-08-18 por \$658.249,
- ✓ 13-07-18 por \$658.249,
- ✓ 12-06-18 por \$658.141,72,
- ✓ 11-05-2018 por \$657.238,66,
- ✓ 11-04-18 por \$702.000,
- ✓ 01-10-18 por \$658.249

Encuentra el Juzgado previo a atender la solicitud de la apoderada judicial del extremo demandante, de levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo identificado con **Placa No. IDN872**, y se libren los oficios tanto a la policía levantando el decomiso ordenando la entrega **a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por ser el acreedor garantizado, poner en conocimiento el memorial ya referido y el memorial procedente de DEVAL BUGA donde ponen a disposición por la inmovilización el vehículo objeto de demanda, para los fines que estime pertinentes.

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;**

RESUELVE:

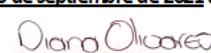
PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes, y **PREVIO** a resolver la solicitud de levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo identificado con Placa No. IDN872, y se libren los oficios tanto a la policía levantando el decomiso ordenando la entrega a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por ser el acreedor garantizado (anexo 22), y el memorial procedente de DEVAL BUGA donde ponen a disposición por la inmovilización el vehículo objeto de demanda (anexo 20), descrito a continuación:

Placa	Marca	Servicio	Línea	Modelo	Color
IDN872	RENAULT	PARTICULAR	NUEVO STEPWAY	2019	GRIS ESTRELLA
Chasis			Motor		
9FB5SRC9GKM238561			2842Q162662		

SEGUNDO: **REMITIR** esta providencia a la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora: notificacionesjudiciales@aecea.co; carolina.abello911@aecea.co; lina.bayona938@aecea.co; notificaciones.rci@aecea.co y a la Policía Nacional: deval.ebuga@policia.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 146.
El anterior auto se notifica hoy
20 de septiembre de 2021 a las

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d4dd7b5e3e55e7c2aee4368af8cd0c78716ed769aebdbaa24cc187c6283d7f**

Documento generado en 20/09/2021 06:47:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>